

## ***Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal, de Graciela Atencio (Ed.)***

(Los Libros de la Catarata, Madrid : 2015)

**Maria Medina-Vicent**

Universitat Jaume I (Castellón, España)

La lectura de *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal* nos pone sobre aviso de la violencia contra las mujeres de una forma reflexiva, crítica e incluso gráfica. Lejos de centrarse en un caso concreto, Atencio y las demás autoras de esta obra, muestran que el Feminicidio se produce en todos los países del mundo bajo la impunidad estatal. La toma de conciencia es importante y la premisa feminista basada en “el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia” (Atencio, 2015a, 19) cruza estas páginas, alzándose como una reclamación de justicia y respeto. Esta reseña pretende aportar una visión general de los principales temas tratados en esta obra editada por Graciela Atencio, destacando las aportaciones de sus otras autoras: Ana Messuti, Elena Laporta, Beatriz Gimeno, Laura Rebolledo e Irene Ballester.

*Femicide*, Femicidio y Feminicidio son términos de candente actualidad. Una de las tareas centrales de esta obra es clarificar sus usos y significados, algo esencial para hacer visible los diferentes tipos de violencia contra las mujeres. Diana Russell utilizó el término *Femicide* por primera vez en el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres (Bruselas, 1976). En 1992 y junto a Jill Radford editó la obra *Femicide: The Politics of Woman Killing*, donde se define *Femicide* como el asesinato misógino de mujeres cometidos por hombres (Radford y Russell, 1992). Poco a poco, su uso pasó del mundo anglosajón a América Latina, donde Marcela Lagarde se encargó de incorporarlo al mundo académico. De su traducción literal: Femicidio, se pasó a Feminicidio, ya que se consideraba que el primero sólo

incluía el homicidio de mujeres y por tanto, “había una ausencia del componente político al que se refirieron ya las autoras anglosajonas” (Laporta, 2015a, 74). Así, con *Feminicidio*, Lagarde pretendió “denominar al conjunto de violaciones de los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres” (Lagarde, 2011, 18-19). Al mismo tiempo, dicho concepto sirvió a las autoras latinoamericanas para “proponer una perspectiva crítica transfronteriza” (Laporta, 2015a, 75), aportar su propia visión del fenómeno. Pero ante todo, esta nueva categoría permitió destacar que “la responsabilidad del Estado frente a estos crímenes” es innegable (Atencio, 2015a, 19), argumento vertebral de la obra que expone la necesidad de tratar pública y políticamente la violencia contra las mujeres.

Así pues, históricamente los crímenes contra las mujeres se han relegado al ámbito privado, sin embargo, es responsabilidad del Estado resituar dicha posición, ya que por su carácter deberían ser considerados crímenes contra la humanidad. Y es que la despersonalización y la vulnerabilidad de las víctimas son dos rasgos que comparten y asemejan a este tipo de acciones violentas (Messuti, 2015, 47). Al reconocer esta realidad, Ana Messuti subraya la importancia de tipificar dichos crímenes, porque cuando “no se tipifican ni se sancionan las agresiones contra determinados sujetos, se está negando valor a esos sujetos” (Messuti, 2015, 40). Desde una visión hermenéutica de lo jurídico, dicha autora pretende llevar los crímenes contra las mujeres al plano internacional, llamando a las cosas por su nombre. Es decir, no hablamos de violencia de género, sino de *Feminicidio*, porque son dos cosas distintas. La diferencia entre este término y el de violencia de género es que el primero “puede conducirnos al reconocimiento jurídico del *Feminicidio* como un crimen específico, como tipo penal diferenciado” (Messuti, 2015, 52), y esto resulta importante porque las normas penales expresan la máxima desaprobación contra una conducta social concreta (Messuti, 2015, 60). Esto quiere decir que tipificar dicho fenómeno violento puede impulsar la lucha por su erradicación, sin disfrazar realidades ni significados.

En esta misma línea, Elena Laporta empuja a una revolución en el mundo del Derecho, que reconozca un derecho específico de las mujeres a una vida libre de violencia. Para exponer su propuesta, se

centra en América Latina como uno de los escenarios estrella donde se han reconocido jurídicamente el Femicidio y el Feminicidio, optando por un “desarrollo normativo transversal o unidireccional” (Laporta, 2015b, 165) según el país. La importancia del tipo de desarrollo resulta clave, porque de éste dependerá que se “abarquen cuestiones como la prevención, la investigación, la persecución y la reparación” (Laporta, 2015b, 166), o que se recurra solamente a lo penal. Además, si se opta por una definición cerrada de Feminicidio/Femicidio, algo que ocurre en algunos países, se dejarían fuera de la ecuación numerosas violencias: “las que engloban varios subtipos de violencia contra la mujer con resultado de muerte” (Laporta, 2015b, 180). A partir del análisis de once países latinoamericanos, Laporta inicia un debate legislativo en el Estado español, referido a la introducción de una concepción amplia del Feminicidio/Femicidio en su ordenamiento jurídico, ya que la autora considera que las estrategias deben ser “integrales y transversales” (Laporta, 2015b, 192), para superar la idea tan extendida de que el Feminicidio solamente se produce en las relaciones íntimas.

Una cosa queda clara y es que más allá de la intimidad del hogar, el miedo de las mujeres a ser asesinadas es una realidad, identificada por Atencio y Rebolledo como la era del terror sexual, un terror que “opera como una ideología y marco de referencia de la violencia sexual que ejercen hombres mientras algunas instituciones lo avalan” (Atencio y Rebolledo, 2015, 142). A su vez, los medios de comunicación son partícipes en la legitimación de la violencia sexual, convirtiendo a los asesinos sexuales en mitos modernos. Y es que en “la era del terror sexual la excitación se desplaza al consumidor-espectador del crimen” (Atencio y Rebolledo, 2015, 159), produciendo de forma masiva una institucionalización de la violencia machista con el beneplácito del público. En este sentido, las autoras repasan la historia de los *serial killers* en un intento por ilustrar el morbo del que se rodean estos atentados contra la humanidad, llegando a convertirse en fenómenos de masas. Esta realidad reproducida a través de los medios de comunicación, y el intento de tildar a los asesinos de locos o monstruos “evita tener que fijarnos en las normas sociales, las instituciones o las ideologías” (Atencio y Rebolledo, 2015, 148), evita tener que fijarnos en las bases culturales e ideológicas de nuestra sociedad.

En relación, Atencio y Gimeno señalan que la cultura putera es una de las bases culturales clave para el asesinato de mujeres. En España dicha cultura se encarna en el personaje fílmico “Torrente”, interpretado por Santiago Segura. Su gran aceptación entre el público es una cuestión preocupante desde la posición feminista, ya que difunde “los tópicos de la misoginia y el desprecio hacia las mujeres” (Atencio, 2015b, 124). Dicho desprecio resulta más alarmante cuando miramos las cifras de prostitutas asesinadas por sus clientes en España en los últimos años. Como señala Beatriz Gimeno, “la prostitución es una forma de violencia simbólica que se ejerce contra todas las mujeres y, al mismo tiempo, es una forma de violencia material que puede ejercerse contra la mujer prostituta” (Gimeno, 2015, 119). Atendiendo a esta afirmación, resulta revelador comprobar que dichos asesinatos son en pocas ocasiones considerados en las cifras oficiales como Femicidio. La indiferencia y el desprecio que sufren las prostitutas violentadas es lo que lleva a las autoras a proponer la categoría “Femicidio por prostitución”, una categoría que permite desnudar “la tolerancia del Estado y la sociedad española hacia estos crímenes machistas” (Atencio, 2015b, 136).

La denuncia sobre la violencia que envuelve a las mujeres en su día a día debe ser abordada desde diferentes frentes, a través del arte y de la herramienta Geofemicidio, se articula la lucha por la justicia que llevan a cabo diferentes mujeres alrededor del mundo. La autora Irene Ballester se centra en las manifestaciones artísticas como armas de denuncia contra el Femicidio. Artistas como Cristina Lucas, Lorena Wolffer, Diana Coca y Regina José Galindo, convierten la *performance* “en vehículo de conocimiento y denuncia de los crímenes cometidos contra las mujeres” (Ballester, 2015, 197), poniendo en evidencia la pasividad de los Estados frente a esta situación. Así, Ballester revela cómo el arte cataliza el dolor de las mujeres, como a través del cuerpo de las artistas se materializa la ausencia de las desaparecidas y asesinadas. Por otro lado, Femicidio.net es una plataforma online que sensibiliza sobre el Femicidio en España, al tiempo que recupera la dignidad de las víctimas más allá del sensacionalismo de los medios de masas. Con esta intención nace también Geofemicidio, una aplicación online donde se documentan los casos feminicidas de España y América Latina, y con el que se pretende ampliar el tipo de violencias que se registran en las cifras

oficiales del Estado español, más allá de la violencia de género en el marco de la pareja o expareja. Así, Geofeminicidio funciona como una “máquina de la memoria” (Atencio y Feminicidio.net, 2015, 229) que permite crear una red de subjetividades feministas en el camino a la justicia universal.

En definitiva, el Feminicidio es una cuestión política que estas autoras abordan desde una reclamación feminista de justicia, poniendo en evidencia la impunidad de los apartados estatales frente a la violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo, en la obra se subraya la necesidad de incorporar jurídicamente el término Feminicidio, para hacer visible dicha violencia y en consecuencia, poder luchar por su erradicación. Y es que una sociedad que permita que los crímenes contra las mujeres sigan sucediéndose con total impunidad, es una sociedad que ha perdido el rumbo. Así, esta obra contribuye a pasar de la cultura feminicida a la “construcción de la sociedad del buen trato” (Atencio, 2015c, 245), su lectura nos indica el rumbo correcto hacia una sociedad donde todas y todos puedan disfrutar de su derecho a una vida libre de violencia.

## BIBLIOGRAFÍA

- ATENCIO, Graciela. “Lo que no se nombra no existe.” En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015a, 17-36.
- ATENCIO, Graciela. “La cultura putera mata mujeres.” En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015b, 123-140.
- ATENCIO, Graciela. “Conclusiones. De la cultura feminicida a la sociedad del buen trato.” En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015c, 239-246.
- ATENCIO, Graciela y Feminicidio.net. “¿Por qué documentar el Feminicidio desde la sociedad civil?” En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015, 215-238.
- ATENCIO, Graciela y Laura Rebolledo. “La era del terror sexual: el miedo de las mujeres a ser asesinadas.” En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015, 141-162.
- BALLESTER, Irene. “Diálogos de resistencia: artistas de España, México y Guatemala en la denuncia del Feminicidio.” En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015, 194-214.
- GIMENO, Beatriz. “Feminicidio por prostitución: el Feminicidio invisible.” En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015, 89-122.

- LAGARDE, Marcela. "Claves feministas en torno al feminicidio. Construcción teórica, política y jurídica." En Fregoso, Rosa L. y Cynthia Bejarano. Eds. *Feminicidio en América Latina*. México: UNAM, 2011, 11-42.
- LAPORTA, Elena. "Evolución del concepto. Un anglicismo que se desarrolló en América Latina." En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015a, 63-88.
- LAPORTA, Elena. "El Feminicidio como categoría jurídica. De la regulación en América Latina a su inclusión en España." En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015b, 163-193.
- MESSUTI, Ana. "La dimensión jurídica internacional del Feminicidio." En Atencio, Graciela (Ed.), *Feminicidio. De la categoría político-jurídica a la justicia universal*. Madrid: Catarata, 2015, 37-62.
- RADFORD, Jill y Diana Russell. Eds. *Femicide: The Politics of Woman Killing*. New York: Twayne Publishers, 1992.